

PROCLAMACIÓN CONJUNTA REVISADA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE CABARRUS, EL ALCALDE DE LAS CIUDADES DE CONCORD Y KANNAPOLIS, HARRISBURG, MIDLAND Y MT. PLEASANT EN CONJUNCIÓN CON EL COORDINADOR DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y CONSULTANDO CON LA DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DEL CONDADO DE CABARRUS

RESTRICCIÓN DEL MOVIMIENTO DE TODOS LOS INDIVIDUOS QUE VIVEN DENTRO DEL CONDADO DE CABARRUS, LAS CIUDADES DE CONCORD, KANNAPOLIS, HARRISBURG, MIDLAND Y MT. PLEASANT PARA QUEDARSE EN SU LUGAR DE RESIDENCIA, EXCEPTO QUE PUEDEN SALIR PARA PROVEER O RECIBIR CIERTOS SERVICIOS ESENCIALES O PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y TRABAJAR PARA NEGOCIOS ESENCIALES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES;

EXIMIENDO DE LA RESTRICCIÓN A LOS INDIVIDUOS QUE NO TIENEN UN HOGAR PERO EXHORTÁNDOLOS A ENCONTRAR UN ALBERGUE;

RESTRINGIR TODAS LAS EMPRESAS Y LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES PARA QUE DETENGAN LAS OPERACIONES NO ESENCIALES QUE REQUIEREN MOVILIDAD PÚBLICA DENTRO DE LOS CONFINES DEL CONDADO; RESTRINGIR TODAS LAS REUNIONES NO ESENCIALES DE INDIVIDUOS Y TODOS LOS VIAJES NO ESENCIALES

CONSIDERANDO QUE, la Asamblea General de Carolina del Norte ha adoptado el Artículo 1A del Capítulo 166A de los Estatutos Generales, titulado "Ley de Manejo de Emergencias de Carolina del Norte", que establece la autoridad y responsabilidad del Gobernador, las agencias estatales y los gobiernos locales en prevención, preparación, respuesta y recuperación de emergencias naturales o provocadas por el hombre; y

CONSIDERANDO QUE, la NCGS §166A-19.22, que es parte de la Ley de Manejo de Emergencias de Carolina del Norte, autoriza a los condados a declarar un estado de emergencia bajo las condiciones y los siguientes procedimientos contenidos en NCGS §166A-19.22 y a promulgar prohibiciones y restricciones en conformidad con la NCGS § 166A-19.31; y

CONSIDERANDO QUE, la pandemia de Coronavirus (COVID-19) ha creado un estado de emergencia en el Condado de Cabarrus y las ciudades de Concord y Kannapolis, Harrisburg, Midland y Mt. Pleasant; y

CONSIDERANDO QUE, el Gobernador declaró el estado de emergencia en nombre del Estado de Carolina del Norte el 10 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, el condado de Cabarrus en conjunto con las ciudades de Midland y Mt. Pleasant que están en el Condado, firmaron una Declaración Conjunta de Estado de Emergencia el 19 de marzo de 2020; y las ciudades de Concord, Kannapolis y Harrisburg firmaron declaraciones de emergencia por separado para sus jurisdicciones; y

CONSIDERANDO QUE, entre otras cosas, la Declaración del Condado restringió el acceso y los viajes en las calles públicas, callejones o carreteras o en cualquier otra propiedad pública dentro de las áreas (s) u horas designadas por La Alianza de Salud de Cabarrus en conjunto con el Manejo de Emergencias del Condado, excepto por aquellos en busca de asistencia médica, alimentos u otros productos o servicios necesarios para mantener el bienestar de ellos mismos o de sus familias o algún miembro de los mismos; y

CONSIDERANDO QUE, la Declaración del Condado restringió aún más el movimiento de personas en lugares públicos y las operaciones de actividades comerciales, entretenimiento, eventos u otros lugares de reuniones masivas como sea razonablemente necesario para solventar o prevenir un mayor agravamiento de la emergencia, y el control de cualquier otra actividad o condición por lo que dicho control puede ser razonablemente necesario para mantener el orden y proteger vidas o propiedades durante el estado de emergencia, excepto en áreas u horarios designados por La Alianza de Salud de Cabarrus en conjunto con el Manejo de Emergencias, y

CONSIDERANDO QUE, desde la ejecución de la Declaración del Condado, los residentes del Condado han sido examinados para detectar el virus COVID-19. Inicialmente, hubo una conexión y correlación entre los resultados positivos y los viajes fuera del condado o el contacto con alguien se sabía o se creía que era positivo; sin embargo, a partir del 25 de marzo de 2020, hay 18 casos de COVID-19 en el Condado, incluyendo 2 muertes, así como una creciente evidencia de casos en condados vecinos, incluyendo un número significativo y creciente de casos sospechosos de transmisión comunitaria y probablemente un aumento significativo en la transmisión. Las pruebas generalizadas de COVID-19 aún no están disponibles, pero se espera que aumenten en los próximos días. Esta Declaración y Orden conjunta es necesaria para reducir la velocidad de la propagación; y

CONSIDERANDO QUE, la evidencia científica y las mejores prácticas respecto a los enfoques más efectivos para retrasar la transmisión de enfermedades transmisibles en general y el COVID-19 en particular y la evidencia de que la edad, la condición y la salud de una parte significativa de la población del Condado, y de las Ciudades de Concord y Kannapolis, Harrisburg, Midland y el Mt. Pleasant, pone a la población en riesgo de complicaciones graves de salud, incluida la muerte por el COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, esta Proclamación aborda la "Fuerza Laboral de Infraestructura Crítica Esencial" y las restricciones y las excepciones a esas restricciones sobre los residentes del Condado de Cabarrus y aquellos que trabajan en el Condado de Cabarrus. Las categorías de servicios esenciales y negocios tratados en este orden incluyen atención médica y salud pública; orden público, seguridad pública y personal de primeros auxilios; comida y Agricultura; energía; agua y aguas residuales; transporte y logística; trabajos públicos; comunicación y tecnología de la información; otras operaciones gubernamentales y funciones esenciales basadas en la comunidad, incluidos servicios humanos; otras operaciones de servicios humanos basadas en la comunidad; fabricación crucial; y materiales peligrosos como se define en el "Memorando de identificación de trabajadores de infraestructura crítica esencial durante la respuesta COVID-19" del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos; y

CONSIDERANDO QUE, muchas personas que contraen el virus no muestran síntomas o tienen síntomas leves, lo que significa que pueden no ser conscientes de que portan el virus. Las personas sin síntomas pueden transmitir la enfermedad y ya que la evidencia muestra que la enfermedad se propaga fácilmente, las reuniones masivas pueden dar lugar a nuevas transmisiones del virus; y

CONSIDERANDO QUE, es esencial retrasar la transmisión viral tanto como sea posible para proteger a los más vulnerables y evitar que el sistema de salud se vea sobrecargado; y

CONSIDERANDO QUE, esta Proclamación Conjunta Revisada es necesaria para desacelerar la tasa de propagación y es la menos restrictiva basada en la evidencia actual.

AHORA POR LO TANTO SE ORDENA ADEMÁS QUE:

Esta Proclamación Conjunta es para asegurar que el número máximo de personas se auto aíslen en sus lugares de residencia en la mayor medida posible, al tiempo que permite que los servicios esenciales

continúen desacelerando la propagación de COVID-19 en la mayor medida posible. Cuando las personas necesitan salir de sus lugares de residencia, ya sea para obtener o realizar servicios esenciales, o para facilitar actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida social y comercial, deben cumplir razonablemente en todo momento con las recomendaciones de los CDC de los Requisitos de distanciamiento social de al menos seis (6) pies de distancia. A las personas cuyas residencias no son seguras o se vuelven inseguras, como las víctimas de violencia doméstica, se les permite y se les exhorta a abandonar su hogar y permanecer en un lugar alternativo seguro. Para los propósitos de esta Proclamación, los hogares o residencias incluyen hoteles, moteles, unidades de alquiler compartido, refugios e instalaciones similares. Todas las disposiciones de esta Proclamación deben interpretarse para efectuar esta intención.

Todas las personas que viven actualmente en el condado de Cabarrus, incluidas las ciudades de Concord y Kannapolis, Harrisburg, Midland y Mt. Pleasant, están restringidos a refugiarse en sus lugares de residencia. Todas las personas pueden abandonar sus residencias solo para Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, para operar un Negocio Esencial (como se define a continuación) o como se define en esta Proclamación. Se recomienda encarecidamente a todas las empresas esenciales que permanezcan abiertas. En la mayor medida posible, las empresas esenciales deberán cumplir con los requisitos de distanciamiento social según lo definido por los CDC.

Los negocios y operaciones no esenciales deben cesar. Todos los negocios y operaciones en el Condado, excepto los Negocios y Operaciones Esenciales como se definen a continuación, deben cesar todas las actividades dentro del Condado, excepto las Operaciones Básicas Mínimas, como se define a continuación. Las empresas pueden continuar las operaciones que consisten exclusivamente en empleados o contratistas que realizan actividades en sus propias residencias (es decir, que trabajan desde casa).

Actividades prohibidas Se prohíben todas las reuniones públicas y privadas de más de 10 personas, excepto por los fines limitados permitidos por esta Proclamación. Nada en este documento prohíbe la reunión de miembros de un hogar o residencia.

Todos los lugares de entretenimiento público donde las personas pueden reunirse, ya sea en interiores o exteriores, incluidos, entre otros, lugares con atracciones, carnavales, parques de atracciones, parques acuáticos, acuarios, zoológicos, museos, salas de juego, ferias, centros de juegos infantiles, parques infantiles, centros recreativos, funplexes, parques temáticos, boleras, salas de cine y otros teatros, salas de conciertos y música y clubes campestres o clubes sociales deberán estar cerrados al público.

Esta Proclamación reemplaza las restricciones delineadas en la Declaración Conjunta y las declaraciones separadas de las Ciudades de Concord, Kannapolis y Harrisburg.

Restricciones en hogares de ancianos, centros de atención a largo plazo y centros de vivienda asistida operados de conformidad con el Artículo 6 del Capítulo 131E de los Estatutos Generales de Carolina del Norte.

- a. Los propietarios, administradores, operadores, personal, contratistas y voluntarios de hogares de ancianos, cuidado a largo plazo e instalaciones de vivienda asistida tienen prohibido permitir que los residentes, usuarios, clientes o visitantes se reúnan en espacios que no permiten un distanciamiento social adecuado que consiste en la separación de 6 pies o más entre cada individuo.

- b. Los propietarios, administradores, operadores, personal, contratistas y voluntarios de hogares de ancianos, cuidado a largo plazo y centros de vivienda asistida tienen prohibido permitir que una persona ingrese al centro y visite a un residente a menos que se cumplan los siguientes criterios: (1) el visitante es un adulto, (2) el residente no ha recibido un visitante ese día; y (3) la visita se realiza en la habitación del residente. Esta prohibición no aplica en situaciones de final de la vida.
- c. No se permite que una persona visite a un residente de un hogar de ancianos, cuidado a largo plazo o centro de vivienda asistida a menos que el visitante haya sido examinado antes de la entrada en busca de signos y síntomas de COVID-19, incluidos los siguientes: fiebre de 100.4 o más, tos o dificultad para respirar, contacto en los últimos 14 días con una persona que tiene un diagnóstico confirmado de COVID-19 o que está bajo investigación por COVID-19. Se puede exigir a todos los visitantes que tomen medidas de precaución que incluyen, pero no se limitan a, distanciamiento social o usar equipo de protección personal.
- d. No se permite que una persona visite a un residente de un hogar de ancianos, atención a largo plazo o un centro de vivienda asistida a menos que el visitante muestre una identificación, firme en el registro de un visitante que incluya la fecha y hora de entrada y salida, y proporcione su nombre e información de contacto incluyendo número de teléfono y correo electrónico si está disponible.
- e. Los operadores y el personal de hogares de ancianos, cuidado a largo plazo y centros de vivienda asistida tienen prohibido destruir el registro de visitantes de cada día durante un período de 30 días a partir de ese día.
- f. Los propietarios, administradores y operadores deberán garantizar la dotación adecuada de personal para cuidar a todos los ocupantes del establecimiento que incluya levantar y mover a los ocupantes no lesionados.

Viajes prohibidos y permitidos. Se prohíbe todo viaje, incluidos, entre otros, viajes en automóvil, motocicleta, scooter, tren, avión o transporte público, excepto Viajes Esenciales y Actividades Esenciales según se define en este documento o se define de otra manera en esta Proclamación. Las personas que viajan en transporte público deben cumplir con los requisitos de distanciamiento social en la mayor medida posible. Esta Proclamación permite viajar dentro o fuera del condado para mantener negocios y operaciones esenciales y operaciones básicas mínimas.

1. **Dejar el hogar para actividades esenciales está permitido.** Para los propósitos de esta Proclamación, las personas pueden salir de su residencia solo para realizar cualquiera de las siguientes Actividades Esenciales:
 - a. **Por salud y seguridad.** Para participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad o para la salud y la seguridad de sus familiares o miembros del hogar (incluidas, entre otras, las mascotas), tales como, a modo de ejemplo solamente y sin limitación, buscar servicios de emergencia, obtener suministros médicos o medicamentos o visitar a un profesional de la salud para servicios médicos que no se pueden proporcionar virtualmente.

- b. **Para abastecimientos y servicios necesarios.** Para obtener los servicios o abastecimientos necesarios para ellos y sus familiares o miembros del hogar, o para entregar esos servicios o abastecimientos a otros, como, a modo de ejemplo solamente y sin limitación, provisiones y alimentos, productos de consumo doméstico, cosas que necesitan para trabajar del hogar y los productos necesarios para mantener la seguridad, las medidas de sanidad y el funcionamiento esencial de las residencias.
 - c. **Para actividades al aire libre.** Para participar en actividades al aire libre, siempre que las personas cumplan con los requisitos de distanciamiento social, tal como se definen más adelante, tales como, a modo de ejemplo y sin limitación, caminar, hacer senderismo, jugar golf, correr, andar en bicicleta o usar las vías verdes. Las personas pueden ir a parques públicos y áreas abiertas de recreación al aire libre. Sin embargo, los parques infantiles pueden aumentar la propagación de COVID-19 y por lo tanto, deben estar cerrados.
 - d. **Para ciertos tipos de trabajo.** Para realizar el trabajo que proporciona productos y servicios esenciales en Negocios u Operaciones Esenciales (que, como se define a continuación, incluye Operaciones de Salud y Salud Pública, Operaciones de Servicios Humanos, Funciones Gubernamentales Esenciales e Infraestructura Esencial) o realizar actividades específicamente permitidas en esta orden ejecutiva, incluidas las operaciones básicas mínimas.
 - e. **Para cuidar a los demás.** Para cuidar a un miembro de la familia, amigo o mascota en otro hogar, y transportar a miembros de la familia, amigos o mascotas según lo permitido por esta Orden Ejecutiva.
2. **Las personas mayores y los que son vulnerables** como resultado de una enfermedad deben tomar precauciones adicionales. Se insta a las personas con alto riesgo de enfermarse gravemente a causa del COVID-19, incluyendo a personas mayores y personas enfermas, a permanecer en su residencia en la medida de lo posible, excepto cuando sea necesario para buscar atención médica. Nada en esta Proclamación impide que el Director de Salud Pública del Condado de Cabarrus emita y haga cumplir órdenes de aislamiento y cuarentena o ejecute otras tareas según lo requerido de conformidad con Capítulo 130A del NCGS.
3. **Operaciones de atención médica y salud pública.** Para fines de esta Proclamación, las personas pueden abandonar su residencia para trabajar o para obtener servicios de operaciones de atención médica y salud pública.

Operaciones de atención médica y salud pública incluyen, entre otras: hospitales; clínicas, cuando la atención médica/dental no se puede proporcionar virtualmente; farmacias; entidades de salud pública, incluidas aquellas que compilan, modelan, analizan y comunican información de salud pública; empresas farmacéuticas, farmacias, equipos y dispositivos médicos y compañías biotecnología (incluidas operaciones, investigación y desarrollo, fabricación y cadena de suministro); organizaciones que

recolectan sangre, plaquetas, plasma y otros materiales necesarios; proveedores de servicios de salud reproductiva; proveedores de servicios de atención médica a domicilio; proveedores de salud mental y uso de sustancias; otros centros de salud y proveedores y proveedores de cualquier servicio de salud relacionado y / o auxiliar; y entidades que transportan y eliminan materiales y restos médicos.

Se incluyen específicamente en las operaciones de atención médica y salud pública los fabricantes, técnicos, logísticos y operadores de almacenes y distribuidores de equipos médicos, equipos de protección personal (EPP), gases medicinales, productos farmacéuticos, sangre y productos sanguíneos, vacunas, materiales de pruebas, suministros de laboratorio, limpieza, desinfección, suministros desinfección o esterilización y productos de pañuelos desechables y toallas de papel.

Las operaciones de atención médica y salud pública también incluyen atención veterinaria y todos los servicios de atención médica urgentes que se brindan a los animales.

Las operaciones de atención médica y salud pública deberán ser interpretadas ampliamente para evitar cualquier impacto en la prestación de servicios médicos, en términos generales. Las operaciones de atención médica y salud pública no incluyen gimnasios y salas de ejercicio, spas, salones, peluquerías, salones de tatuajes ni instalaciones similares.

- 4. Operaciones de servicios humanos.** Para los fines de esta Proclamación, las personas pueden abandonar su residencia para trabajar en cualquier Operación de Servicios Humanos o proveedores de Medicaid que brindan servicios al público u obtener servicios de estas operaciones, que no están disponibles a través de aplicaciones en línea, por correo, por entrevistas telefónicas. Esto incluye, entornos operados por el estado, institucionales o basados en la comunidad que brindan servicios humanos al público.

Las operaciones de servicios humanos incluyen, entre otras: instalaciones de atención a largo plazo; entornos residenciales y refugios para adultos, personas mayores, niños y/o personas con discapacidades del desarrollo, discapacidades intelectuales, trastornos por consumo de sustancias y/o enfermedades mentales; establecimientos de transición; ámbitos en el hogar que proporcionan servicios a personas con discapacidades físicas, intelectuales y/o de desarrollo, personas mayores, adultos y niños; oficinas locales que proporcionan y ayudan a determinar la elegibilidad para necesidades básicas que incluyen alimentos, asistencia en efectivo, cobertura médica, cuidado de niños, servicios vocacionales, servicios de rehabilitación; centros de desarrollo; agencias de adopción; empresas que brindan alimentos, vivienda y servicios sociales, y otras necesidades de la vida para personas económicamente desfavorecidas, personas con discapacidades físicas, intelectuales y/o de desarrollo, o personas necesitadas.

Las operaciones de servicios humanos deberán ser interpretadas ampliamente para evitar cualquier impacto en la prestación de servicios humanos, en términos generales.

5. **Infraestructura esencial.** Para los fines de esta Proclamación, las personas pueden abandonar su residencia para proporcionar cualquier servicio o realizar cualquier trabajo necesario para ofrecer, suministrar, operar, mantener y reparar Infraestructura Esencial.

La infraestructura esencial incluye, pero no se limita a: producción, distribución y venta de alimentos; construcción (incluida, entre otras, la construcción requerida en respuesta a esta emergencia de salud pública, la construcción de hospitales, la construcción de instalaciones de atención a largo plazo, la construcción de obras públicas y la construcción de viviendas); gestión y mantenimiento de edificios; operaciones aeroportuarias; operación y mantenimiento de servicios públicos, incluidos agua, alcantarillado y gas; eléctrica (incluida la generación de energía, distribución y producción de materias primas); centros de distribución; operación y mantenimiento de sistemas de seguridad; refinación de petróleo y biocombustibles; carreteras, autopistas, ferrocarriles y transporte público; puertos; operaciones de ciber-seguridad; control de inundaciones; recogida y eliminación de residuos sólidos y reciclaje; e Internet, video y sistemas de telecomunicaciones (incluyendo la provisión de infraestructura esencial global, nacional y local para servicios informáticos, infraestructura empresarial, comunicaciones y servicios basados en la web).

La infraestructura esencial deberá ser interpretada ampliamente para evitar cualquier impacto en la infraestructura esencial, definida en términos generales.

6. **Funciones gubernamentales esenciales.** Para los efectos de esta Proclamación, todos los proveedores de primeros auxilios, personal de manejo de emergencias, despachadores de emergencia, personal judicial, personal encargado de hacer cumplir la ley y de correcciones, servicio de transporte de materiales peligrosos, personal de protección y bienestar infantil, servicios de protección para adultos, personal de vivienda y refugio, personal militar y otros empleados gubernamentales que trabajan para negocios y operaciones esenciales o que apoyan estas labores están categóricamente exentos.

Funciones Gubernamentales Esenciales significa todos los servicios prestados por el Condado o cualquier municipio, municipalidad, subdivisión o agencia del gobierno y necesarios para asegurar el funcionamiento continuo de las agencias gubernamentales o para proporcionar o apoyar la salud, seguridad y bienestar del público, e incluyendo contratistas que realizan Funciones Gubernamentales Esenciales. Cada Condado, Ciudad o Administrador de la Ciudad determinará sus Funciones Gubernamentales Esenciales e identificará a los empleados y/o contratistas necesarios para el desempeño de esas funciones.

Esta Proclamación no aplica al gobierno federal o del estado de Carolina del Norte. Nada de lo estipulado prohibirá a ninguna persona realizar o acceder a funciones gubernamentales esenciales.

7. **Negocios cubiertos por esta Proclamación.** Para los efectos de esta Proclamación, las empresas cubiertas incluyen cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativa, independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realice o su estructura corporativa o de entidad.

Negocios y Operaciones Esenciales. Para los efectos de esta Proclamación, los Negocios y Operaciones Esenciales son Operaciones de atención médica y salud pública, Operaciones de Servicios Humanos, Funciones Gubernamentales Esenciales e Infraestructura Esencial y los siguientes:

1. **Tiendas que venden comestibles y medicinas.** Tiendas de comestibles, farmacias, mercados de agricultores certificados, granjas y puestos de productos frescos, supermercados, tiendas pequeñas y otros establecimientos dedicados a la venta al por menor de comestibles, alimentos enlatados, productos secos, alimentos congelados, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas, carnes frescas, pescado y aves de corral, alcohol y bebidas no alcohólicas y cualquier otro producto de consumo doméstico (como productos de limpieza y cuidado personal). Esto incluye las tiendas que venden alimentos, medicamentos, incluyendo medicamentos que no requieren receta médica y también que venden otros productos que no son de comestibles y productos necesarios para mantener la seguridad, medidas de sanidad y el funcionamiento esencial de las residencias y Negocios y Operaciones Esenciales;
2. **Alimentos, bebidas y agricultura.** Fabricación, producción, procesamiento y cultivo de alimentos y bebidas, incluyendo agricultura, ganadería, pesca, repostería y otras actividades de producción, incluidos el cultivo, comercialización, producción y distribución de animales y artículos para el consumo; y negocios que proporcionan alimentos, refugio y otras necesidades de vida para los animales, incluyendo refugios de animales, rescates, refugios, perreras e instalaciones de adopción;
3. **Organizaciones que prestan servicios caritativos y sociales.** Empresas y organizaciones religiosas y seculares sin fines de lucro, incluidos los bancos de alimentos, cuando proporcionar alimentos, refugio y servicios sociales, y otras necesidades de vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas, individuos que necesitan asistencia como resultado de esta emergencia, y las personas con discapacidades;
4. **Medios de comunicación.** Periódicos, televisión, radio y otros servicios de medios de comunicación;
5. **Gasolineras y negocios necesarios para el transporte.** Gasolineras y provisiones para automóviles, reparación de automóviles e instalaciones relacionadas y tiendas de bicicletas e instalaciones conexas;
6. **Instituciones financieras.** Bancos, cambios de divisas, prestamistas, incluidos, entre otros, micro-financieras, casas de empeño, prestamistas a plazos y prestamistas a distribuidores, cooperativas de crédito, tasadores, compañías de títulos, mercados financieros, negocios de comercio e inversión, afiliados de instituciones financieras, entidades que emiten bonos, instituciones financieras relacionadas e instituciones que venden productos financieros;
7. **Ferreterías y almacenes de suministros.** Ferreterías y negocios que venden material eléctrico, de plomería y calefacción;

8. Operaciones críticas. Los comerciantes de construcción, y otros oficios que incluyen, entre otros, plomeros, electricistas, exterminadores, personal de limpieza y conserje para propiedades comerciales y gubernamentales, personal de seguridad, ingenieros operativos, técnicos de calefacción, ventilación y aire acondicionado, servicios de pintura, mudanza y reubicación, y otros proveedores de servicios que prestan servicios que son necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias, las Actividades Esenciales y los Negocios y Operaciones Esenciales;
9. Servicios de correo, envío, logística, entrega y envío. Oficinas de correos y otras empresas que proporcionan servicios de entrega y envío, y empresas que envían o entregan comestibles, alimentos, bienes o servicios a usuarios directamente o a través de canales comerciales;
10. Instituciones educativas. Instituciones educativas, incluidas escuelas públicas y privadas pre-K-12, colegios y universidades, con el fin de facilitar el aprendizaje a distancia, realizar investigaciones críticas relacionadas con COVID-19, o realizar funciones esenciales, siempre que el distanciamiento de seis pies por persona se mantenga en la mayor medida posible. Esta Proclamación es consistente con, y no modifica ni reemplaza la Orden Ejecutiva del Gobernador de Carolina del Norte del 10 de marzo de 2020, excepto la orden que indica que las escuelas afectadas estén cerradas hasta el 15 de mayo de 2020; las Escuelas del Condado de Cabarrus y las Escuelas de la Ciudad de Kannapolis permanecen bajo el mando y control del superintendente de dichas escuelas.
11. Servicio de lavandería. Lavanderías, tintorerías, servicios de lavandería industrial y proveedores de servicios de lavandería;
12. Restaurantes para consumo fuera del establecimiento. Restaurantes y otros establecimientos que preparan y sirven alimentos, pero sólo para el consumo fuera del establecimiento, a través de medios tales como entrega a domicilio, entrega a terceros, entrega por ventanilla y comida para llevar. Las escuelas y otras entidades que normalmente proporcionan servicios de alimentos a estudiantes o miembros del público pueden continuar haciéndolo bajo la Orden Ejecutiva con la condición de que la comida se proporcione a estudiantes o miembros del público únicamente para que la recojan y se lleven la comida. En virtud de esta exención, las escuelas y otras entidades que presten servicios de alimentos no permitirán que los alimentos se consuman en el lugar donde se proporcionan o en cualquier otro sitio de reunión debido a la propensión del virus a afectar físicamente las superficies y la propiedad personal;
13. Suministros para trabajar desde casa. Empresas que venden, fabrican o suministran productos necesarios para que las personas trabajen desde casa;
14. Suministros para Negocios y Operaciones Esenciales. Empresas que venden, fabrican o suministran otras Empresas y Operaciones Esenciales con el apoyo o materiales necesarios para operar, incluyendo computadoras, electrónicos de audio y video, electrodomésticos; Equipos informáticos y de telecomunicaciones; ferretería, pintura, cristal plano; material eléctrico, de fontanería y calefacción; equipo sanitario; productos

de higiene personal; alimentos, aditivos alimentarios, ingredientes y componentes; equipo médico y ortopédico; equipos de óptica y fotografía; diagnósticos, alimentos y bebidas, productos químicos, jabones y detergentes; y proveedores y minoristas de armas de fuego y municiones con fines de seguridad;

15. Transporte. Aerolíneas, taxis, transporte público, proveedores de redes de transporte (como Uber y Lyft), servicios de alquiler de vehículos, paratransito y otros proveedores privados de transporte y logística necesarios para actividades esenciales y otros fines expresamente autorizados en el presente documento;
16. Atención y servicios domiciliarios. Atención domiciliaria para adultos, personas de la tercera edad, niños y/o personas con discapacidades de desarrollo, discapacidades intelectuales, trastornos por consumo de sustancias y/o enfermedades mentales, incluidos cuidadores como niñeras que pueden viajar al hogar del niño para proporcionar atención y otros servicios en el hogar, incluido la distribución de comidas;
17. Instalaciones y refugios residenciales. Instalaciones y refugios residenciales para adultos, personas de la tercera edad, niños y/o personas con discapacidades del desarrollo, discapacidades intelectuales, trastornos por uso de sustancias y/o enfermedades mentales;
18. Servicios profesionales. Servicios profesionales, tales como servicios jurídicos, servicios contables, servicios de seguros, servicios inmobiliarios restringidos a servicios de tasación y títulos;
19. Centros de cuidado infantil para empleados específicos exentos por esta Proclamación. Centros de cuidado infantil que proporcionan servicios que permiten a los socorristas, trabajadores de la salud, salud pública, personal del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS por sus siglas en Inglés) y otras personas que responden a COVID-19.
20. Fabricación, distribución y cadena de suministro para productos e industrias críticas. Fabricantes, distribuidores y empresas de cadena que producen y suministran productos y servicios esenciales en y para industrias como farmacéutica, tecnología, biotecnología, atención médica, productos químicos y desinfección, recogida y eliminación de desperdicios, agricultura, alimentos y bebidas, transporte, energía, acero y productos de acero, petróleo y combustible, minería, construcción, defensa nacional, comunicaciones, así como productos utilizados por otros Negocios y Operaciones Esenciales.
21. Hoteles y moteles. Hoteles y moteles, en la medida en que se utilizan para alojamiento y servicios de entrega de alimentos o alimentos para llevar.
22. Servicios funerarios. Servicios funerarios, cremación, entierro, cementerio y servicios relacionados.

Operaciones básicas mínimas. Para los requisitos de esta Proclamación, las Operaciones Básicas Mínimas incluyen lo siguiente, siempre que los empleados cumplan con los Requisitos de Distancia Social, en la medida de lo posible, mientras llevan a cabo tales operaciones:

1. Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario de la empresa, preservar la condición de la planta física y el equipo de la empresa, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas.
2. Las actividades mínimas necesarias para facilitar que los empleados de la empresa puedan continuar trabajando de forma remota desde sus residencias.

Viajes esenciales. Para los requisitos de esta Proclamación, Viajes Esenciales incluyen viajes para cualquiera de los siguientes propósitos. Las personas involucradas en cualquier Viaje Esencial deben cumplir con todos los Requisitos de Distancia Social tal como se requieren en esta Sección.

1. Cualquier viaje para proveer o tener acceso a Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, Negocios y Operaciones Esenciales, u Operaciones Básicas Mínimas.
2. Viajar para cuidar a ancianos, menores, dependientes, personas con discapacidades u otras personas vulnerables.
3. Viajar hacia o desde instituciones educativas con el propósito de recibir materiales para el aprendizaje a distancia, para recibir comidas y cualquier otro servicio relacionado.
4. Viaje para regresar a un lugar de residencia desde fuera de la jurisdicción.
5. Viajes requeridos por la policía u orden judicial, incluido el transporte de niños conforme con un acuerdo de custodia.
6. Viajes requeridos por no-residentes para que regresen a su lugar de residencia fuera del Condado. Se recomienda encarecidamente a las personas que verifiquen que su transporte fuera del Condado permanezca disponible y funcional antes de comenzar dicho viaje.

Requisitos de Distanciamiento Social. Para los propósitos de esta Proclamación, los Requisitos de Distanciamiento Social incluyen mantener al menos un distanciamiento social de seis pies de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante para las manos, cubrirse cuando tose o estornuda (en la manga o el codo, no las manos), limpiar regularmente superficies de mucho contacto y no estrechar las manos.

Medidas requeridas. Las Empresas y Operaciones Esenciales y las empresas dedicadas a operaciones básicas mínimas deben tomar medidas proactivas para garantizar el cumplimiento de los requisitos de distancia social, incluidos, cuando sea posible:

1. Designe distancias de seis pies. designar con señalización, cinta adhesiva o por otros medios, espacio de seis pies para empleados y clientes en línea para mantener la distancia adecuada;

2. Desinfectante de manos y productos desinfectantes. Tener productos desinfectantes y desinfectantes para manos disponibles fácilmente para empleados y clientes;
3. Horario de atención separado para poblaciones vulnerables. Implementación de horas de operación separadas para clientes mayores y vulnerables; y
4. Acceso en línea y remoto. Publicar en línea si una instalación está abierta y cuál es la mejor manera de llegar a la instalación y continuar servicios por teléfono o de forma remota.

Esta Proclamación se emite de acuerdo con, e incorpora por referencia, la Proclamación Conjunta del Estado de Emergencia del 19 de marzo de 2020 y la Proclamación del Estado de Emergencia emitida por el Gobernador el 10 de marzo de 2020.

Esta Proclamación Revisada será válida hasta el 16 de abril de 2020, pero será revisada y evaluada regularmente y puede ser revisada, enmendada, extendida en consecuencia, según la evidencia y las recomendaciones existentes por el Director de Salud Pública de La Alianza de salud de Cabarrus y la Oficina de Manejo de Emergencias del Condado de Cabarrus.

Cualquier persona que viole cualquier prohibición o restricción impuesta por esta proclamación autorizada por la Proclamación Conjunta del Estado de Emergencia será culpable de un delito menor de Clase 2 de acuerdo con NCGS §14-288.20A.

Si alguna sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Proclamación por alguna razón se considera inválida, dicha decisión no afectará la validez de las partes restantes de la Proclamación. Los signatarios declaran que han aprobado esta Proclamación y cada sección, subsección, cláusula y frase de la misma, independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas o frases sean declaradas inválidas.

Esta Proclamación se adopta y entrará en vigencia el jueves 26 de marzo de 2020 a las 5:00 p.m.

STEPHEN M. MORRIS
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMISIONADOS
DEL CONDADO DE CABARRUS

ALCALDE DE CONCORD

ALCALDE DE KANNAPOLIS

ALCALDE DE HARRISBURG

ALCALDE DE MOUNT PLEASANT

ALCALDE DE MIDLAND

RICHARD M. KOCH
ABOGADO DEL CONDADO